



Ayuntamiento de Jacarilla

Expediente nº: 576/2022

Procedimiento: PROGRAMA DE AYUDAS DIRECTAS DEL AYUNTAMIENTO DE JACARILLA PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ENERGÉTICA EN PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES

Documento: Decreto de aprobación de bases y convocatoria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Diputación Provincial de Alicante, núm. 2022-3645, de fecha 02/09/2022 se concede al Ayuntamiento de Jacarilla una subvención de 24.158,00€ con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2022 y en concreto, para sufragar los costes energéticos, tal y como se establece en las condiciones de la subvención.

Con fecha 22/09/2022 se emite la Resolución de Alcaldía nº 2022-0456 de aprobación de la modificación de créditos nº 12/2022, expediente del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Generación de créditos.

Con fecha 13/10/2022 se emite propuesta de aprobación de bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa de subvenciones destinadas a apoyar a las personas autónomas, profesionales, microempresas y pymes para minimizar el impacto económico de la crisis energética. Anualidad 2022.

Esta Alcaldía, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de subvenciones del PROGRAMA DE AYUDAS DIRECTAS DEL AYUNTAMIENTO DE JACARILLA PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ENERGÉTICA EN PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES ANUALIDAD 2022, según texto que se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE JACARILLA. ANUALIDAD 2022.





Ayuntamiento de Jacarilla

Base 1.- Objeto de la convocatoria.

*El objeto de estas bases y convocatoria es regular la concesión de ayudas para minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, que tengan su **domicilio fiscal** en Jacarilla, con la finalidad de proteger el tejido productivo de Jacarilla.*

Base 2.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, previa justificación conforme a lo establecido en la base cuarta.

Base 3.- Disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria para el 2022: 430.47901 AYUDAS MINIMIZAR IMPACTO CRISIS ENERGÉTICA, con un importe total de 24.158,00 €, a cargo de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante.

El total de dicha cuantía corresponderá al importe otorgado por la Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Jacarilla, a través de la convocatoria de “Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2022”.

Base 4.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, microempresa o PYME de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades profesionales, empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Jacarilla que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en situación de alta** tanto en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente, como en Hacienda, en el momento de la solicitud de la ayuda.





Ayuntamiento de Jacarilla

- b)** Que el **domicilio fiscal** se encuentre en el término municipal de Jacarilla. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.
- c)** Que no se encuentre incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d)** Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Jacarilla.
- e)** Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ilmo. Ayuntamiento de Jacarilla.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

3. La condición de entidad beneficiaria y del cumplimiento de los requisitos, se efectuará mediante **declaración responsable** incluida en la solicitud.

Base 5.- Conceptos subvencionables.

Tiene la consideración de concepto subvencionable los costes energéticos siguientes, necesarios para el funcionamiento y afectos directamente a la actividad económica:

- **Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.**
- **Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.**
- **Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022.**

Se subvencionará como máximo el **50% de los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido.**

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante **facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil** y con la **documentación acreditativa del pago correspondiente** (como el justificante bancario de transferencia).

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, e indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la





Ayuntamiento de Jacarilla

referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante. **No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.**

Los solicitantes no obligados a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, entenderán los requisitos de facturación requeridos, como volumen de ingresos de la actividad económica.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, concedidas para la misma finalidad prevista, **excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de esta Diputación, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contrato de suministro de energía para el mismo periodo.**

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto, no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La condición de entidad beneficiaria y del cumplimiento de este requisito, se efectuará mediante **declaración responsable** incluida en la solicitud.

Las personas autónomas y resto de beneficiarias solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Base 6.- Cuantía de la ayuda.

Se presentarán facturas de costes energéticos de energía eléctrica, gas y carburantes (en los periodos establecidos en estas bases) teniendo en cuenta que:

1. Serán subvencionables **hasta un 50%** de los conceptos de gastos que se presenten **abonados en el periodo comprendido.**
2. La ayuda máxima a percibir, podrá alcanzar hasta los **3.000,00€** por entidad solicitante.
3. Si los gastos justificados incluidos en la Base Quinta no alcanzasen el total de la cuantía máxima, ésta se reducirá proporcionalmente conforme al total de gastos justificados.





Ayuntamiento de Jacarilla

4. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, sin sobrepasar el límite reflejado en el punto anterior. En la concesión de las ayudas, se respetará el orden cronológico del registro de entrada de la solicitud, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y hasta agotarse el crédito.

Base 7.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Jacarilla a través de su sede electrónica, en impreso de solicitud normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud **se deberá establecer un correo electrónico** para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.
2. Sólo se atenderá **una solicitud** por empresa (persona física o jurídica) y actividad económica afectada, independientemente de que realicen más de una actividad económica, o de que disponga, de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de la o las actividades.
3. Si diferentes autónomos comparten el mismo establecimiento sólo se optará a una ayuda.
4. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen las condiciones de la convocatoria y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.
5. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de subvención.
6. Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en la base siguiente.
7. **El plazo para la presentación de solicitudes será de 7 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.** Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.





Ayuntamiento de Jacarilla

8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 3 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Base 8.- Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. **SOLICITUD** mediante impreso normalizado que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal, y que deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente **documentación**:

A. En caso de persona física:

- a) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación y DNI/NIE de la persona interesada por ambas caras.
- b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.
- c) Resolución/certificación actualizada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutua profesional correspondiente.
- d) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento de terceros), en aquellos supuestos en los que no esté ya a disposición de este ayuntamiento.
- e) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT y con las de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- f) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Quinta, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado (Anexo I), donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas **no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención**.

Dichas facturas, deberán estar **pagadas en el periodo comprendido (Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.; Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022; Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022)**, acreditando este extremo mediante **copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.**





Ayuntamiento de Jacarilla

B. En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica:

- a) *Acreditación de los poderes de la persona administradora.*
- b) *NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.*
- c) *Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente registro, en aquellos supuestos en los que no estén ya a disposición de este ayuntamiento; o contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.*
- d) *Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.*
- e) *Resolución/certificación actualizada de alta en la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.*
- f) *Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento de terceros), en aquellos supuestos en los que no estén ya a disposición de este ayuntamiento.*
- g) *Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT y con las de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).*
- h) *Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Quinta, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado (Anexo I), donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas **no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.***

*Dichas facturas, deberán estar **pagadas en el periodo comprendido (Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.; Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022; Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022), acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.***

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE (incluida en la solicitud), firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.





Ayuntamiento de Jacarilla

Base 9.- Instrucción del procedimiento y resolución.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones deriva de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la persona titular de la concejalía con competencia municipal en materia de desarrollo local y/o sectores productivos, o persona en quien delegue, que actuará como presidencia; la técnica del Departamento de Desarrollo Local o persona en quien delegue la presidencia, que actuará como secretaria; y otro/a auxiliar administrativo municipal nombrado por la persona titular de la concejalía en materia de desarrollo local y/o sectores productivos.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas por registro de entrada en el Ayuntamiento de Jacarilla, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa y hasta el agotamiento de la financiación disponible. Estas solicitudes serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Valoración.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Alcaldía.

4. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria de la ayuda.

5. El plazo para resolver y notificar la resolución será de un máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

6. El Ayuntamiento de Jacarilla dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de





Ayuntamiento de Jacarilla

subvenciones.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. El Acuerdo de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Jacarilla, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:
 - a. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
 - b. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Jacarilla.
 - c. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.





Ayuntamiento de Jacarilla

4. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Base 11.- Forma de pago y liquidación de las ayudas.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.
2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud, previo informe técnico de la Agencia de Desarrollo Local.
3. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después que se dicte la resolución de concesión.

Base 12.- Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar los importes percibidos en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Base 13.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a. Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b. Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c. Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de





Ayuntamiento de Jacarilla

productos agrícolas, en los casos siguientes:

- *Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.*
 - *Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.*
- d. *Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.*
- e. *Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.*

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto a la documentación requerida.

Base 14.- Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación.

Base 15.- Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base Nacional de Subvenciones, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín





Ayuntamiento de Jacarilla

Oficial de la Provincia de Alicante.”

SEGUNDO.- Aprobar los anexos de modelo de solicitud y de memoria de gastos (Anexo I), que se adjuntan en documento aparte.

Lo manda y firma digitalmente, en Jacarilla, la Alcaldesa-Presidenta

Dña. Pilar DÍAZ RODRÍGUEZ

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.



Cód. Validación: XL7X6MXXHZZAQNPP4ZST4PZ4 | Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 12 de 12